

## >>> SUPERSOLIDARIA

**Bogotá, octubre 19 de 2023.** Mediante Circular Externa 53 del 13 de octubre de 2023, dirigida a Representantes Legales, miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Revisores Fiscales, Asociados(as) de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como de las Multiactivas e Integrales con sección de Ahorro y Crédito; esta Superintendencia informa la modificación del Numeral 5.1.2 y deroga los Numerales 6.5 y 6.5.1 del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, relacionados con los requisitos para la elección y autorización para tomar posesión del cargo por parte de los Órganos de Administración y Control.

### Anexo Técnico:



#### ANEXO TÉCNICO CIRCULAR EXTERNA \_\_\_\_

#### CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

#### TÍTULO II

#### DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS SUPERVISADAS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD FINANCIERA

#### CAPÍTULO VI

#### POSESIÓN DE ADMINISTRADORES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

#### 5. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTES:

(...)

5.1.2. Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el párrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.

(...)

## TRIBUTARIO <<<

### Evite la suspensión de su Registro Único Tributario



Con el fin de evitar la suspensión del Registro Único Tributario (RUT), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) invita a todos los usuarios registrados a mantener al día su información.

Recordemos que el RUT es el mecanismo que usa la DIAN para identificar, ubicar y clasificar a las personas y organizaciones en relación con sus obligaciones tributarias, por lo cual es clave que la información registrada sea veraz y clara. Datos como la dirección de domicilio, teléfono y el correo electrónico son obligatorios en el registro, pues es la manera en cómo la entidad puede comunicarse con los usuarios.

**Redacción INCP**

### ¡Prepare el bolsillo!: estos son los impuestos que empezarán a regir!



A partir del 1 de noviembre comenzará a cobrarse el de los ultraprocesados. ¿Cuáles más vienen y cuáles serán los posibles impactos?

Se comenzará a cobrar el impuesto a los alimentos ultraprocesados en Colombia. Según la Ley 2277 de 2022, los alimentos ultraprocesados incluyen embutidos, snacks, dulces y polvos para preparaciones.

El impuesto será del 10% del costo total y se declarará bimestralmente. Se estima que esta medida generará al menos 1,09 billones de pesos.

En cuanto a los posibles impactos, se espera que esta medida tenga un efecto positivo en la salud de los colombianos al desincentivar el consumo de alimentos ultraprocesados. Sin embargo, algunos críticos argumentan que el impuesto podría afectar desproporcionadamente a las personas de bajos ingresos y no necesariamente reducirá el consumo de alimentos ultraprocesados.

## >>> COMERCIAL

### **Cámaras de comercio y ESAL extranjeras deberán establecer SAGRILAFT Y PTEE**

IMediante la Circular Externa 100-000004 del 4 de octubre de 2023, la Superintendencia de Sociedades modificó su Circular Básica Jurídica con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) y del Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) a las cámaras de comercio y a las entidades sin ánimo de lucro extranjeras (ESAL). Lo anterior, se da con el fin de alinear las instrucciones de las Supersociedades en esta materia con las recomendaciones de organismos internacionales. El plazo que tienen las cámaras de comercio y las ESAL extranjeras para implementar su SAGRILAFT y PTEE será el 31 de agosto de 2024.

Redacción INCP

## >>> SUPERSOCIEDADES

### **CTCP publicó Orientación Técnica - DOT 21**

#### **DOT 21 - Aplicación de las normas de contabilidad e información financiera en el sector de la economía solidaria**

**El Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP, publicó el Documento de Orientación Técnica -DOT 21 – Aplicación de las normas de contabilidad e información financiera en el sector de la economía solidaria.**

Esta guía es fruto del trabajo de varios años del Comité Técnico de Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, que permite a los usuarios llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación del proceso de preparación, formulación y presentación de la información financiera correspondiente a las entidades pertenecientes a este importante sector económico y social.

El documento, revisado y aprobado en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2023 del CTCP, tiene su fundamento en el borrador entregado por el Comité Técnico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro a finales del mes de agosto.

Partiendo de la base conceptual según la cual las organizaciones solidarias son simultáneamente asociaciones de personas que se unen con el propósito de brindar soluciones a sus necesidades y empresas que desarrollan actividades que deben ser sostenibles para llevar a cabo su objeto social. Su modelo socio-empresarial es reconocido y tipificado en el marco constitucional, legal y reglamentario como de interés público y sujeto a promoción y protección.

La guía contempla temas como, aportes sociales, aplicación de excedentes y fondos sociales solidarios, además presenta un glosario de términos, un capítulo de fundamentos normativos y una detallada sección de casos prácticos.

La entidad señaló que, para las operaciones diferentes a las tratadas en la guía, recomienda observar los marcos normativos vigentes.

La coordinación del proyecto estuvo a cargo del consejero Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

**Fuente: Legis Comunidad Contable**

### **Tasa de interés moratorio para efectos fiscales para el mes de noviembre de 2023**

La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 1801 del 30 de octubre de 2023, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de **Noviembre de 2023** para efectos tributarios.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 25,52%.

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (25,52%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 38,28%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de **36,28% efectivo anual**.

Por lo anterior, la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de **Noviembre de 2023** para efectos tributarios, corresponde a **36,28% efectivo anual**.

**Fuente: Legis Comunidad Contable**